

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios recitan este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas. al año; 50 semestre y 30 trimestre
Provincia	100 » » 60 » 40 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Cpo. 2).

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

Subasta de arbolado

Hasta el día 25 de septiembre actual, a las doce horas, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de enajenación de veintiocho árboles depositados y agrupados en los Kms. 19 a 20 de la C. C. de Villaviciosa a Oviedo, Sección de Secada a Tazonés; y en los Kms. 27, 28 y 30 de C. L. de Infesto a Lastres, en esta provincia, cuyo presupuesto para abono al Estado importa pesetas, 24.676,30.

La subasta se celebrará el mismo día de Depósitos, o cualquiera de sus días, calle del Marqués de Santa Cruz, número 9.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado; y al mismo tiempo, y en sobre abierto, se acompañará el resguardo del Depósito, en la Caja de Depósitos, o cualquiera en sus Sucursales, de 740,9 pesetas a disposición de la Jefatura de Obras Públicas.

El proyecto, con el pliego de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise, puede examinarse en la Secretaría de esta Jefatura.

Oviedo, 1 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe, César Conti.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. Inscripción de Aprovechamientos

Anuncio

D. Manuel Cuervo Menéndez, vecino de Salas, calle de la Campa, número 5, en nombre propio, y doña Visitación Martínez Álvarez, por sí y en nombre de los Herederos de doña Inocencia Álvarez Peláez, solicitan la inscripción en los Registros de Aprovechamientos de aguas públi-

cas, del que vienen utilizando de las fuentes de doña Lir y del Carcabón, en términos de Salas, con destino al riego de terrenos de las fincas "Fontanester de Arriba y Pradín, propiedad del primero y "Fontanester de Arriba" y "Fontanester de Abajo" propiedad de los segundos, siendo la extensión total regada de unas 6,52 hectáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Salas, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Dr. Casal, número 2-3.º de esta ciudad.

Oviedo, 28 de junio de 1951.—El Ingeniero Director, I. Fontana.

JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGONES

Anuncio

Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente se admitirán proposiciones, en pliego cerrado, para optar a la subasta de 128.372 metros cúbicos de madera de pino, procedente de los montes de nulidad pública de Santa Catalina, Pico La Forca y la Xera, pertenecientes al pueblo Agones, por un valor máximo de 45.843,00 y mínimo de 29.784,00 pesetas incluyendo en dichos precios los gastos de corta, arrastre y apilado de la madera que se halla convenientemente apilada en el pueblo de Agones, lugar denominado La Era. no se admitirán pliegos que no cubran el mínimo fijado o excedan del tope máximo establecido. El adjudicatario habrá de satisfacer además seiscientas veintisiete pesetas dos céntimos de indemnización al personal facultativo, doscientas pesetas de gastos de publicación a más del canon de la madera, arbitrios, impuesto de derechos reales si se exigiere y cual-

quier otro gasto o impuesto establecido.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del primer día hábil siguiente al término señalado para participar en la subasta que se ajustará a lo preveisto en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, 242 de 22 de octubre de 1948, así como a las insertas en el del Estado de 5 de diciembre del propio año.

Modelo de proposición

D. de edad, natural de provincia de con residencia en en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase núm. en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia, de fecha para la enajenación de 128.372 metros cúbicos de madera de pino, sita en el pueblo de Agones, ofrece la cantidad de pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse le hace constar que posee certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

- Área económica correspondiente a la oja de compras número presentada.....

a). Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

b). Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada.....

c). Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c) igual a a) más b)

d). Índice adicional.....

i). Índice de adjudicación total...

..... (i igual a c más b).
..... a de de 1951
El interesado,

Las condiciones de la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período señalado para la admisión de proposiciones.

Agones, 30 de agosto de 1951.—
El Alcalde, Gerardo Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la Ciudad de Oviedo, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Vistos por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial los autos incidentales, sobre nulidad de actuaciones, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación entre partes de una como demandantes. D. Manuel Campa Álvarez, empleado, y su esposa doña Concepción Arias Álvarez, dedicada a sus labores, mayores de edad, vecinos de Avilés, representados por el Procurador D. Jesús Álvarez y García Pola y defendidos por el Letrado D. Manuel Menéndez Solís, doña Luisa Campa Arias, y su esposo D. José García González, del comercio, mayores de edad, y vecinos de Avilés doña Josefa López García, viuda, sus labores y D. Ramón Rodríguez Sánchez, casado, industrial, también mayores de edad, y de la misma vecindad, representados por los Estraños del Tribunal por no haber comparecido, y de otra como demandados, doña Amparo Fueyo García, mayor de edad, viuda, jornalera, vecina de Erias, concejo de Pola de Lena, representada por el Procurador Don Luis Álvarez González y defendida por el Letrado D. José Rodríguez:

D. Manuel Campa Arias, mayor de edad, casado, ebanista, vecino de Avilés, D. Manuel Arias García, viudo, D. Armaudo Pérez Riesgo, casado, mayores de edad, labradores, vecinos de la parroquia de Pillarmo, concejo de Castrillón, y doña Jovita Campa Arias, asistida de su marido, D. Vicente Ordoñez Vega, mayores de edad, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido. Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que se desestima la demanda incidental de actuaciones interpuesta por D. Manuel Campa Alvarez y su esposa doña Concepción Arias Álvarez, doña Luisa Campa Arias y su esposo D. José García González, doña Josefa López García, y don Ramón Rodríguez Sánchez, contra doña Amparo Fuego García, D. Manuel Campa Arias, D. Manuel Arias García, D. Armaudo Jérez Riesgo, y doña Jovina Campa Arias, asistida de su marido D. Vicente Ordoñez Vega, sin costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas).

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. José Fontsaré.

D. José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y uno. Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos acumulados unos de juicio declarativo de menor cuantía sobre tercería de dominio, en la que son partes, de la una como demandante, D. Germán Blanco Suárez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Avilés, representado por el Procurador D. Armando Argüelles y defendido por el Letrado D. Carlos Bojas, y de la otra como demandados, el Ministerio Fiscal, doña María de la Paz Fernández Trapa y García, asistida de su esposo D. Eugenio Ibáñez Fernández, ella dedicada a sus labores y él industrial, mayores de edad, de la misma vecindad que el actor, representados por el Procurador D. Jesús Alvarez y García Pola y defendidos por el Letrado D. Eusebio González Abascal, y doña María Lilia Fernández Marcos y su esposo D. José Antonio García Menéndez, chófer, mayores de edad, y de la misma vecindad, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; y

los otros autos de juicio de menor cuantía sobre nulidad de escritura de compraventa, en la que son partes, de una como demandante, la doña María de la Paz Fernández Trapa y García, asistida de su esposo D. Eugenio Ibáñez Fernández, y de la otra como demandado D. Germán Blanco Suárez y D. José Antonio García Menéndez, este último también representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido. Fallamos: Que revocando la sentencia apelada debemos desestimar y desestimamos la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Germán Blanco Suárez, contra doña María de la Paz Fernández Trapa, doña María Lilia Fernández Marcos y su esposo D. José Antonio García Menéndez, y contra el Ministerio Fiscal, a los que absolvemos, sobre declaración de propiedad del automóvil marca "Morris", tipo turismo, matrícula O-9647, de ocho caballos de fuerza, motor número sesenta mil doscientos ochenta y dos, chasis número sesenta mil setecientos noventa y cuatro, y estimando la interpuesta por doña María de la Paz, contra D. Germán Blanco y D. José Antonio García, debemos declarar y declaramos la inexistencia jurídica, por simulación absoluta, del contrato de compraventa del automóvil reseñado, contenido en la escritura de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Notario de Oviedo Sr Linares, y en consecuencia nulas y cancelables las inscripciones que a nombre del comprador se hubieran operado en los Registros y Oficinas Públicas, sin costas en ambas instancias. Firme esta resolución tomese razón de la misma en la pieza de responsabilidad civil del sumario de que dimana la tercería. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas).

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. José Fontsaré.

JUZGADOS

DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de Primera Instancia interino del número tres, de esta capital en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Don Julián Salmorón Fernández, contra doña María Suárez Fernández, sobre reclamación de cantidad, hoy en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días, las fincas embargadas a dicha demandada y que son las siguientes:

1.^a "Prado de Cima", a prado de cuatro áreas, con árboles, linda al Este y Oeste con don Ramón; al Sur con el Barón de la Vega de Rubianes y Norte con camino.

2.^a "Prado de Cima", a prado de cuarenta y dos áreas de extensión que linda al Oeste con camino; Sur, pared de prado de esta herencia; Este con José Valle y riego y Norte con José Echevarría. Está compuesta de las dos siguientes: Prado de Cima de ocho áreas poco más o menos, el resto es de don Ramón; linda todo al Este herederos de Diego Echevarría y don José María Sánchez; Sur con camino y Antonio Blanco; Oeste con Barón de la Vega de Rubianes y Jerónimo Salceda, hoy con Ramón y Norte con camino.

3.^a "Prado de Cima", de cuatro días de bucyes y ciento catorce cuadradas o sean cincuenta y seis áreas poco más o menos, que linda al Este con herederos de Diego Echevarría y de don José María Sánchez; Sur, camino y Antonio Blanco; Oeste, el Barón de la Vega de Rubianes y Norte, con camino, que heredó don Ramón de sus padres.

4.^a "Prado de Grandamiano", de diecinueve áreas con árboles que linda al Este con don Ramón; al Sur con Marqués de Vista Alegre; al Oeste, con D. José Balbín y al Norte, con don José del Valle.

5.^a Un fundo destinado a prado en el sitio de Grandamiano, de 24 áreas. Linda al Este, con don José Fernández; al Sur y Norte, con don Ramón y al Oeste, con camino.

6.^a "Coviella" a prado de veinticinco áreas poco más o menos, que linda al Este, con Generosa Cantora; al Oeste, con Barón de la Vega de Rubianes; al Sur, con riega y al Norte, con camino.

7.^a "Esca", de quince áreas aproximadamente. Linda al Norte, con Generosa Cantora y José Fernández; al Sur, con prado Frieria de Victorio Rodríguez y otros; al Oeste, con María Cantora y Este, con José Fernández.

8.^a "Entre las Rozas", a labor, de veintidós áreas que linda al Norte, con José Peláez, Juan Pérez y otros; al Sur y Oeste, con el Marqués de Vista Alegre y al Este, con Tomás Arenas.

9.^a Mouteplano y Canto de la Raíz", de treinta y seis áreas poco más o menos, mitad en abertal y mitad cerrada. Linda al Este, con Manuel González y Felipe Cantora; al Sur, con Rafael Hevia; al Oeste, con Josefa Orviz y al Norte, con Francisco Blanco y don Leandro Valles, hoy Martina Blanco y herederos de don Leandro Valdés. A esta finca corresponde un trozo de terreno con seis castaños al Norte de la parte cerrada y separados por el camino.

10.^a Otra finca a labor y sito "Co-

ro", de ocho áreas aproximadamente. Linda al Sur, con herederos de Isabel Alonso; al Este, con camino; Norte, con Crescencio Díaz, y Oeste, con Tomás González Solís.

Las fincas descritas se encuentran sitas en Piloña.

Para que tenga lugar la citada subasta que se celebrará doble y simultáneamente en la sala de audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Infiesto, se ha señalado el día 3 de octubre próximo a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de once mil setecientos pesetas en que han sido tasadas pericialmente las fincas que se subastan.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad y según la certificación del Registro aportada a los autos la finca llamada "Esca", no aparece inscrita tal como se describe a nombre de persona alguna y las restantes aparecen inscritas a nombre de don Ramón Suárez León, que se dice era el padre de la deudora doña María Suárez, ya difunto, por lo cual dichos títulos de propiedad podrán ser suplidos por el rematante a su costa.

Cuarto. Que los autos y la certificación de cargas aportadas a los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destituirse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Habiéndose extraviado la libreta de ahorro Ord. núm. 225, correspondiente a la Sucursal de Nava y abierta a nombre de D. Mariano Fernández Cuva, se advierte al público en general que, si pasados quince días a partir de la publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a la apertura de un duplicado de la misma, quedando, por lo tanto, anulado el original.

Oviedo, 4 de septiembre de 1951.—El Director Gerente.